

lao verde salado, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la preparación de bacalao seco salado.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias del Hogar, S. A.» para la importación de chapa de acero laminada en frío por exportaciones de estufas, frigoríficos, lavadoras y cocinas previamente realizadas.*

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias del Hogar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 2758/1967, de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1967).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de noviembre de 1972 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Industrias del Hogar, S. A.», por Decreto 2758/1967, de 2 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1967) para la importación de chapa de acero no especial, laminada en frío, de 0,5 milímetros hasta 2 milímetros, por reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de estufas a gas butano, frigoríficos domésticos, lavadoras eléctricas domésticas y cocinas a gas, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Formica Española, S. A.» para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de tubería de cloruro de polivinilo y accesorios de las mismas en cloruro de polivinilo.*

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Formica Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1968).  
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de junio de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Formica Española, S. A.», por Orden de 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1968) para importación de cloruro de polivinilo como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tubería de cloruro de polivinilo y accesorios de la misma en cloruro de polivinilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 13 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Colomer Munmany, S. A.» para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico con franquicia arancelaria por exportaciones de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas.*

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Colomer Munmany, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 2171/1963,

de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1963), rectificada por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1966), y prorrogada por Orden comunicada de 24 de mayo de 1968.  
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de mayo de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Colomer Munmany, S. A.», por Decreto 2171/1963, de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1963) rectificada por Decreto de 6 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1966) y prorrogada por Orden comunicada de 24 de mayo de 1968, para la importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico, como reposición de las cantidades de este producto contenidas en la fabricación de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicara a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de julio de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	57,51	57,81
Billete pequeño (2)	57,31	57,81
1 dólar canadiense	57,15	57,72
1 franco francés	13,75	13,89
1 libra esterlina (3)	147,27	148,74
1 franco suizo	19,47	19,86
100 francos belgas	157,41	158,98
1 marco alemán	23,48	23,71
100 liras italianas (4)	9,92	10,02
1 florín holandés	21,70	21,92
1 corona sueca	14,09	14,23
1 corona danesa	10,10	10,20
1 corona noruega	10,73	10,84
1 marco finlandés	15,61	15,77
100 chelines austriacos	213,52	216,66
100 escudos portugueses	247,40	249,87
100 yens japoneses	21,68	21,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,14	13,27
100 francos C. F. A.	27,03	27,30
1 cruzeiro	7,21	7,28
1 peso mejicano	4,48	4,52
1 peso colombiano	1,84	1,86
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,51	0,52
1 bolívar	13,01	13,14
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	162,11	163,93

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 2 de julio de 1973.